



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 0000002481

QUINTERO,

28 OCT. 2010

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3063 de 1979 y sus modificaciones posteriores, sobre rentas municipales.

La necesidad de normar y regular en la Comuna de Quintero, el tendido de redes de telecomunicaciones y otras, en postes y/o ductos subterráneos, de propiedad de la Ilustre municipalidad de Quintero o administrados por ella.

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal, en la sesión extraordinaria n° 39 de fecha 27 de octubre de 2010 que aprueba íntegramente la Ordenanza propuesta.

Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO

Apruébese en todas sus partes, el texto que contiene La Ordenanza sobre el Tendido de Redes de Telecomunicaciones y Otras, En Postes y/o Ductos Subterráneos de Propiedad de La Ilustre Municipalidad De Quintero o administrados por ella.

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza regula el otorgamiento de permisos de uso sobre postes y ductos de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Quintero o administrados por ella. Toda referencia que se efectúe mas adelante, debe entenderse referida a postes y ductos de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Quintero o administrados por la Corporación Edilicia.

El tendido de redes de las empresas de distribución eléctrica en postes y ductos de propiedad de la I. Municipalidad de Quintero o administrado por ella no se registrará, por las disposiciones de esta Ordenanza, sino que por las disposiciones especiales contenidas en el DFL N°1, del Ministerio de Minería del año 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, o la Ley que le reemplace.

Los interesados podrán hacer uso de los postes y ductos de acuerdo a las condiciones y dentro de las limitaciones que más adelante se establecen.

El uso de los postes y ductos se efectuará previo permiso de uso otorgado por la I. Municipalidad de Quintero en cada caso que se solicite y que ello sea factible, y consistirá en permitir que se adhieran, o se fijen, en estos postes y ductos, elementos como anclajes, tirantes, cajas de control, cables y/o acometidas para redes de telecomunicaciones y otras. Para ese efecto, el interesado podrá suscribir un Contrato, que fije las condiciones del

permiso de uso, con la I. Municipalidad de Quintero el cual se regirá de acuerdo a las especificaciones y normas técnicas establecidas en la presente Ordenanza y demás normas jurídicas aplicables.

ARTICULO 2º: Al solicitar la instalación de nuevas redes, el retiro o la modificación de las existentes o la intercalación de postes y ductos, el interesado presentará a la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Quintero una relación escrita indicando la ubicación del poste o de los postes y ductos afectados, la naturaleza del trabajo que desea ejecutar, modificación de cables y/o nuevas redes, su número y, en general, todos los antecedentes que permitan a la I. Municipalidad de Quintero formarse un concepto exacto del trabajo que se ejecutará (planos de proyecto especificando tipo de cable, peso y/o cualquier otro antecedente Técnico que sea necesario para complementar la información sobre los trabajos a ejecutar).

ARTICULO 3º: El interesado deberá presentar la solicitud de uso de nuevos postes y ductos o modificaciones de éstos con anterioridad a la instalación de las redes que harán uso de ellos.

Estas instalaciones no podrán efectuarse hasta que la I. Municipalidad de Quintero otorgue el permiso y se cumplan las condiciones técnicas o administrativas que la Dirección de Obras Municipales informará al interesado por escrito.

Las redes construidas o modificadas, a pesar de haberse negado su autorización, serán retiradas por la I. Municipalidad de Quintero inmediatamente de detectados y sin la necesidad de requerimiento judicial, lo que expresamente deberá ser aceptado por el interesado, en cuyo caso el costo de las obras será con cargo a éste. Tratándose de las redes construidas o modificadas sin autorización, o que sean instalados sin cumplir previamente con las condiciones técnicas o administrativas informadas por la I. Municipalidad de Quintero al interesado, el municipio efectuará los trabajos que sean necesarios para su normalización o los retirará, siendo el costo de estos trabajos cargado a la garantía del contrato que se indica en el artículo 24 de la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: En cualquiera de los casos establecidos en el punto anterior, la I. Municipalidad de Quintero cobrará al interesado, como multa, un valor adicional equivalente en moneda nacional a dos veces el de un permiso de uso normal, por cada poste o ducto encontrado en estas condiciones. La multa se sumará al peaje por permiso de uso que corresponda por el período en que se usaron los postes y ductos.

ARTICULO 5º: La I. Municipalidad de Quintero no tendrá responsabilidad alguna frente al interesado o a terceros por daños y perjuicios que sufra el sistema, como

consecuencia de las obras de normalización o retiro de redes y/o contactos no autorizados. Dicha responsabilidad corresponde exclusivamente al interesado.

ARTICULO 6°: Para la ejecución de los trabajos deberán cumplirse las normas técnicas vigentes al momento de ejecutarse.

ARTICULO 7°: La I. Municipalidad de Quintero deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo a los permisos solicitados en el plazo de 20 días contados desde la fecha de recepción de la petición a que alude el artículo 2° de la presente ordenanza. Transcurrido dicho plazo sin que medie pronunciamiento al respecto, se entenderá concedida la autorización sin más trámite, salvo que por la magnitud del trabajo, la I. Municipalidad de Quintero fije un plazo diferente para su aceptación o rechazo, el que será comunicado al interesado antes del vencimiento del plazo de 20 días ya indicado.

La autorización antes referida tendrá una validez de 120 días corridos. Transcurrido este plazo sin haber ejecutado el interesado los trabajos, se deberá solicitar una nueva autorización en los mismos términos y formas indicadas en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°: Si existieran redes de otras empresas en los postes y ductos en que el interesado solicita permiso de uso, la I. Municipalidad de Quintero indicará la ubicación para éstos.

ARTICULO 9°: Los trabajos relacionados con la instalación mantenimiento, retiro, modificación o cambio de redes del interesado serán de cargo exclusivo de éste, de acuerdo al artículo 11 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10°: Si la I. Municipalidad de Quintero necesita variar la ubicación de sus postes y ductos, retirarlos, intercalar postes o hacer modificaciones en su red, lo comunicará con 30 días de anticipación al interesado y éste procederá a retirar o modificar sus redes, a su costo (art. 50 DFL 1/82 del Ministerio de Minería), dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de la referida comunicación, salvo que por la magnitud y/o urgencia del trabajo la I. Municipalidad de Quintero fije un plazo diferente.

ARTICULO 11°: En caso que el interesado no haya procedido al retiro o modificación de las redes en el plazo fijado, la I. Municipalidad de Quintero queda facultada para trasladar o retirar las redes con cargo a la garantía individualizada en el artículo 24 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las multas que se apliquen por infringir la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, concesiones y Servicios Municipales.

Los costos que signifique el retiro de dichas instalaciones incluye el valor que se pueda originar por cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que se puedan causar a terceros como así también el costo que signifique la normalización de las redes de otras empresas o redes del alumbrado publico municipal.

ARTICULO 12°: La I. Municipalidad de Quintero tendrá a su cargo el mantenimiento de los postes y ductos de su propiedad o administrados por ella (art. 82 DFL 1/82 del Ministerio de Minería). No obstante las contribuciones, gravámenes o tributos de cualquier naturaleza derivados de la instalación o mantenimiento de redes del interesado serán de cargo de este último.

ARTICULO 13°: El interesado será responsable de todo daño causado por su personal con motivo de la instalación, retiro o modificación de sus redes.

Si la I. Municipalidad de Quintero observa deficiencias en la conservación de las instalaciones del interesado, que pudieran comprometer el servicio de cualquiera de ellas, podrá comunicarlo por escrito para que el interesado proceda a subsanar la anomalía en el plazo determinado por el municipio. El interesado será responsable por los daños y perjuicios directos o indirectos que sus conductores eléctricos, equipos, elementos de remate y, en general, sus redes o sus accesorios ocasionen a la I. Municipalidad de Quintero o terceros.

Por su parte, la I. Municipalidad de Quintero no responderá de los daños y perjuicios derivados de casos fortuitos o de fuerza mayor que sus líneas, instalaciones y/o personal puedan ocasionar a las líneas o equipos del interesado.

ARTICULO 14°: El interesado efectuará los trabajos cumpliendo con las condiciones de los permisos de la I. Municipalidad de Quintero de acuerdo al normativo vigente de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. En caso de no cumplir las normas técnicas, la I. Municipalidad de Quintero se reserva el derecho de hacer retirar, sin requerimiento judicial, las instalaciones del interesado de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 15°: Los postes y ductos que técnicamente sea necesario intercalar debido a razones de apoyo de la red del interesado, ya sea para apoyarse con tramos normales o por razones técnicas en rutas existentes, serán informados como lo establece el artículo 2° de la presente Ordenanza.

Los tirantes de remate de la línea del interesado, podrán ser instalados por éste siempre que la I. Municipalidad de Quintero así lo autorice en cada caso, de acuerdo a las normas Técnicas vigentes de la SEC.

Los contratistas que realicen estos trabajos deberán estar inscritos en el Registro MOP 1 M, Tercera Categoría o Superior para montajes de equipos eléctricos de poder y de control (Especialidades E51 y E52), o bien Registro Minvu B1 Tercera Categoría o superior.

Los postes y ductos que sea necesario intercalar, por razones de servicio de la I. Municipalidad de Quintero, deberán ser aceptados por el interesado con nuevos permisos de uso al recibir el aviso correspondiente. Los permisos respectivos se considerarán en la contabilización para efectos del pago mensual.

Una vez finalizados los trabajos que hayan sido autorizados, el interesado informará por escrito a la I. Municipalidad de Quintero a fin de proceder a su recepción.

ARTICULO 16°: La I. Municipalidad de Quintero, administradora de los postes y ductos, se reserva el derecho a no autorizar el uso de postes y ductos, cuando de acuerdo a una evaluación técnica efectuada por la I. Municipalidad de Quintero, esto no sea factible. El interesado deberá mantener sus líneas en buen estado de conservación compatibles con el de las instalaciones soportantes para tal efecto, el interesado deberá mantener identificadas las crucetas metálicas y tramos de redes de acuerdo al código de colores que se encuentren definidos para ello, el cual se informará por escrito al momento de otorgarse.

ARTICULO 17°: Si la I. Municipalidad de Quintero comprueba el uso de postes y ductos no incluidos en el listado o no autorizados por ella, la Dirección de Obras Municipales procederá a girar su cobro en forma inmediata, cuyo valor será equivalente, en moneda nacional a dos veces el valor del permiso normal establecido en la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, sin perjuicio de la obligación de proceder a su inclusión en el listado. Este valor deberá ser pagado por el interesado dentro de los 15 días corridos siguientes.

ARTICULO 18°: Los peajes mensuales a pagar por permiso de uso de cada poste o ducto serán los que fije la Ordenanza General Municipal por Concesiones, Permisos y Servicios.

Este peaje corresponderá al uso que se hace por cada poste o ducto por un año calendario o fracción.

ARTICULO 19°: El pago de los peajes se hará por períodos mensuales anticipado.

ARTICULO 20°: Con el objeto de agilizar los tendidos de redes menores, la I. Municipalidad de Quintero permitirá la instalación de acometidas sin autorización previa,

siempre que el interesado informe la cantidad de acometidas para ser ingresadas en la contabilidad del mes siguiente.

ARTICULO 21°: La I. Municipalidad de Quintero en caso de discrepancia con lo informado por el interesado o en el evento que éste no cumpla con la obligación de informar, podrá pedir al interesado un nuevo recuento total o parcial de postes y ductos usados. En caso de no existir causa justificada a juicio exclusivo de la I. Municipalidad de Quintero, para la no asistencia de los representantes del interesado, regirá el recuento efectuado por I. Municipalidad de Quintero, para todos los efectos del Contrato y, en consecuencia, los apoyos se cobraran basándose en el resultado de ese recuento y siguiendo en lo demás, el procedimiento establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO 22°: Los nuevos usos de postes y ductos pagarán los peajes correspondientes desde el mes en el cual se autoriza el proyecto, cualquiera que sea su fecha de instalación.

Dentro de dicho mes el permiso se contabilizará a contar de la fecha en que éste se autorice e informe al interesado. Si se detecta que el uso se efectuó con anterioridad a su autorización, la I. Municipalidad de Quintero determinará a su solo arbitrio la contabilización, basándose en las inspecciones efectuadas por la I. Municipalidad de Quintero.

ARTICULO 23°: Si el interesado no diere oportuno y total cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la I. Municipalidad de Quintero podrá representárselo por escrito, exigiéndole el cumplimiento de la obligación en un plazo total de 15 días corridos. Si transcurridos dicho plazo el incumplimiento subsiste, la I. Municipalidad de Quintero podrá poner término al contrato y hacer efectiva la garantía individualizada en el punto siguiente, quedando a salvo su derecho a demandar las indemnizaciones de perjuicios que sean procedentes.

ARTICULO 24°: Con el objeto de garantizar el fiel, completo y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato, el interesado deberá, entregar, a la firma de éste, una Boleta de Garantía bancaria tomada a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, la que deberá ser irrevocable, pagadera a la vista y exigible a simple petición de ésta, por un monto que fije la I. Municipalidad de Quintero expresado en UF.

La vigencia de la garantía se extenderá por un año a contar de la fecha de la firma del contrato y será renovable al término de cada año, por igual período y monto, proceso que se seguirá mientras esté vigente el contrato.

ARTICULO 25°: *En el evento de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, inundaciones, temporales, accidentes del tránsito) la I. Municipalidad de Quintero queda liberada de la obligación de dar y mantener el permiso de uso durante la contingencia.*

Para estos efectos, será obligación del interesado mantener personal durante las 24 horas del día durante todo el año para coordinar la atención de estos casos y/o aquellos en que se requiera una intervención operacional inmediata. Una vez restablecidas las condiciones normales, si se han realizado modificaciones en los trazados, estos cambios serán tratados como lo estipula el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTICULO 26°: Las autorizaciones de uso de postes y ductos que haga la I. Municipalidad de Quintero, revisten el carácter de un Permiso Municipal Precario, por lo tanto, son exclusivos, intransferibles y no se pueden arrendar o subarrendar, ni ceder a ningún título.

ARTICULO 27°: Si los plazos de días corridos establecidos en la presente ordenanza recayeran en sábados, domingos o festivos, se extenderán hasta el día hábil siguiente.

ARTICULO 28°: La tarifa de peaje por uso en postes y ductos municipales y bienes nacionales de uso público será de acuerdo al criterio técnico de factibilidad y se basarán en el peso que este apoye en el poste o porción del ducto que utilice y estarán en el rango establecido en la Ordenanza sobre Permisos y Derechos Municipales. Este peaje se pagará en períodos mensuales. El pago de la tarifa Municipal por uso de postes y/o ductos, se hará por períodos anticipados, contra la emisión de los respectivos giros de cobranza municipal y en el lugar indicado por la I. Municipalidad de Quintero.

ARTICULO 29°: Si el permisionario no diere oportuno y total cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de la presente ordenanza, la I. Municipalidad de Quintero, podrá representárselo por escrito, exigiéndole el cumplimiento de la obligación en un plazo total de 15 días corridos. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento subsiste, la I. Municipalidad de Quintero podrá poner término a la autorización o permiso y hacer efectiva multas y la garantía individualizada en el artículo 24, quedando a salvo su derecho a demandar las indemnizaciones de perjuicios que sean procedentes. Como efecto inmediato del término del permiso, el interesado quedará impedido de usar nuevos postes y/o ductos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 1°: Desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, quedan derogadas todas las normas vigentes que versan sobre la misma materia.

ARTICULO 2°: Los Postes, Cámaras y Ductos, que no hayan sido recepcionados de conformidad a los Art. 1° y 2° de la presente Ordenanza, deberán ser regularizados dentro del plazo de noventa (90) días a contar de la publicación de la presente Ordenanza, en caso de incumplimiento el interesado deberá cancelar una multa de un 2% diario del valor de los peajes establecidos.

ARTICULO 3°: Los interesados se obligan a informar por escrito a la Ilustre Municipalidad de Quintero, un listado de los postes y/o ductos usados por sus redes indicando el respectivo número de cables o equipos, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días corridos a contar de la fecha de publicación de la presente Ordenanza. Listado que será ratificado con el catastro que efectuará la I. Municipalidad de Quintero o quien la represente. Si la I. Municipalidad de Quintero comprueba el uso de postes y ductos no incluidos en el listado o no autorizados por ella, la I. Municipalidad de Quintero podrá cobrar en forma inmediata de acuerdo a las condiciones, plazos y limitaciones que se establecen en la ordenanza municipal respectiva por año calendario o fracción.

La Ilustre Municipalidad de Quintero se reserva el derecho de revisar esta información o de utilizarla directamente para el cobro de los peajes correspondientes.

ARTICULO 4°.- Respecto de las redes que actualmente se encuentran tendidas y con apoyos sobre postes que son de dominio de la I. Municipalidad de Quintero o administrados por ella, deberán ser regularizadas dentro de los plazos y formas que se señalan mas adelante, debiendo pagarse los derechos que se hubieren devengados y que se devenguen a contar de la fecha de publicación de la Ordenanza.

Todas las personas o instituciones que se encuentren en la situación descrita, deberán informar por escrito dentro del plazo de diez días, entregando un listado completo de los postes y/o ductos usados para sus redes con su respectiva ubicación, debiendo, además, proporcionar una estimación de los postes que usará durante el año en curso (presente año). La I. Municipalidad de Quintero se reserva el derecho a revisar y/ u objetar dicho listado. Los derechos a pagar son los que se señalan en el Artículo 18 de la Ordenanza, y su pago se hará conforme el Artículo 19, en lo que resultare aplicable.

Los pagos deberán hacerse dentro de los diez días siguientes a la fecha del giro emitido por la I. Municipalidad.

Queda facultada la I. Municipalidad de Quintero, para proceder, sin ulterior tramite, a bajar

todas las redes y apoyos que se encuentren en los postes de su dominio o que sean administrados por ella y que no hayan sido informadas y regularizadas dentro de los plazos señalados, en especial si sus derechos se encuentran impagos, como también las que carezcan de dueños reconocidos por la I. Municipalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE VARAS ZUÑIGA
ALCALDE